

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL LOTE 2 DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS POSTALES DOCUMENTALES Y DE CORRESPONDENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES (CONTR: 2025 517046), CONSISTENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CARTAS ORDINARIAS Y URGENTES ORDINARIAS Y SERVICIO DE PUBLICIDAD.

CONTR 2026 20727

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 21 de enero de 2026 se rubrica electrónicamente el documento administrativo de formalización del Acuerdo Marco de homologación de servicios postales para la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales. (Expte.: CONTR 2025 517046). Lote n.º 2, entre D. Alejandro Torres Ridruejo, en su calidad de Director General de Contratación, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía y Don Francisco Javier Monzó Torrecillas y Dña. Yolanda Orcajada de la Torre, actuando mancomunadamente, en nombre y representación de SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E.

SEGUNDO.- En base a a dicho acuerdo marco citado, con fecha de 22 de enero de 2026 esta Dirección Provincial formalizó memoria justificativa para la tramitación del correspondiente contrato basado.

TERCERO.- El objeto del contrato basado son los “Servicios Postales para la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales”, Lote n.º 2 “ cartas ordinarias y urgentes ordinarias y servicios de publicidad”

CUARTO.- El importe total del contrato basado, con duración prevista de 24 meses con posibilidad de dos prórrogas anuales (desde el 1 de febrero de 2026 hasta el 31 de enero de 2028), asciende a 1.215,30 € IVA excluido, mas 0,00 € en concepto de IVA lo que hace un total, IVA incluido de 1.215,30 €. La ausencia de IVA deriva del hecho de que la mayor parte de los servicios de este lote, habida cuenta el histórico de gastos similares de ejercicios anteriores, están exentos de dicho impuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su apartado 1 “Solo podrán celebrarse contratos basados en un acuerdo marco entre las empresas y los órganos de contratación que hayan sido originariamente partes en el mismo (...)”, y en su apartado 3 “Cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con una única empresa, los contratos basados en aquel se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos (...)”.

SEGUNDO.- La cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el acuerdo marco de homologación de servicios postales con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales que rige el lote 1 del Acuerdo Marco donde se establece “Una vez celebrado el acuerdo marco, los órganos destinatarios definidos en el Anexo I-apartado 3 del presente pliego podrán celebrar contratos basados en este (entre ellos se encuentra el

AMOS GARCIA HUESO		03/02/2026 10:55:31	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwYYhICP6LQ75k7R9Zle00AvXZg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Servicio Andaluz de Empleo) , y en la cláusula 21 se dispone “Se establecen dos procedimientos de adjudicación de los contratos basados en virtud de los lotes en los que se divide el acuerdo marco, y de conformidad con el artículo 221 de la LCSP (..),

1. Contratos basados sin nueva licitación.
2. Contratos basados con nueva licitación.

En el Anexo I-apartado 13 se especifica si para el presente acuerdo marco se prevén ambos procedimientos de adjudicación o si solo se contempla uno de ellos. Ambos procedimientos se desarrollan en las cláusulas 21.1 y 21.2 siguientes. En virtud del artículo 36.3 de la LCSP los contratos basados se perfeccionan con su adjudicación. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 153.1 de la LCSP en los contratos basados en un acuerdo marco no resulta necesaria la formalización del contrato.”

TERCERO.- Resolución de 6 de julio de 2023, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se procedió a la delegación de competencias por parte de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo en los órganos directivos de la Agencia.

De lo anteriormente expuesto y lo expresado en la memoria justificativa para la tramitación del presente contrato basado,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el LOTE 2 DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS POSTALES (CONTR: 2025/517046), CONSISTENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DE CARTAS ORDINARIAS U URGENTES ORDINARIAS Y SERVICIO DE PUBLICIDAD, mediante adjudicación directa, sin necesidad de celebrar nueva licitación a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. S.M.E, C.I.F. N°: A83052407, por ser éste el procedimiento que mejor se ajusta a la urgencia de la tramitación y por haberse concluido el acuerdo marco únicamente con la empresa citada.

SEGUNDO.- El importe total del contrato basado es de 1.215,30 € IVA excluido. Los servicios presupuestados para este contrato basado están exentos de IVA, según datos del histórico de gastos de servicios similares, por lo que el importe total del contrato será de 1.215,30 euros.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante este mismo órgano, o interponer directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma conforme a lo indicado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la citada Ley, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

EL DIRECTOR PROVINCIAL

AMOS GARCÍA HUESO

AMOS GARCIA HUESO		03/02/2026 10:55:31	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwYVhICP6LQ75k7R9Zle00AvXZg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	